

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real. Rad.
110040035320230022400*

*Acreditado el embargo sobre los inmuebles gravados con hipoteca, el
Juzgado Resuelve:*

*Decretar el secuestro del inmueble con matrículas inmobiliaria 50N-
20739970.*

*Para la práctica de la medida se dispone a comisionar al alcalde Local de la
zona en que se encuentre ubicado el inmueble objeto de la medida, con
facultad de subcomisionar y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples creados para este tipo de diligencias, con base en lo preceptuado
en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela
STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida
por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.*

*Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta
a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija
como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos
diez mil pesos (\$210.000.00).*

Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - septiembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

